



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

REPARTIDO N° 22
MARZO DE 2020

CARPETA N° 4115 DE 2019

LUCHA CONTRA LA OBESIDAD

Se declara de interés nacional

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional la lucha contra la obesidad, enfermedad declarada epidémica por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asígnesele carácter de política pública a la prevención y tratamiento de esta patología.

Artículo 2º.- Las políticas públicas de prevención, diagnóstico y tratamiento, tanto clínico, psicológico, farmacológico y quirúrgico, que pueda corresponder, así como la provisión de los insumos requeridos para los mismos son parte de la lucha contra la obesidad.

Artículo 3º.- Defínase a la obesidad como la enfermedad crónica caracterizada por una acumulación de grasa corporal en exceso, más allá de su origen. Dicha enfermedad es un factor de riesgo en sí mismo, fuente de otras enfermedades físicas y síquicas con implicancias sociales y económicas. Asimismo, la obesidad es invalidante al normal funcionamiento de la calidad de vida del paciente.

Artículo 4º.- Índices de obesidad: obesidad leve, obesidad, hiper-obesidad, super-obesidad, super-obesidad 2, super-obesidad 3, super-obesidad 4. Su definición estará determinada por los criterios de la reglamentación previo informe del Ministerio de Salud Pública. Determinadas las calidades de los índices de obesidad, la misma reglamentación determinará los protocolos de actuación con los que se tiene que actuar en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 5º.- El Sistema Nacional Integrado de Salud deberá contar con personal, instalaciones y protocolos, destinados a la atención de esta patología, poniendo especial atención a las personas con calidad de obesidad hiper en adelante en los plazos que determine la reglamentación.

Artículo 6º.- Créase una Comisión Asesora en el Ministerio de Salud Pública (MSP) formada por médicos nutricionistas y psicólogos, entre otros, que asesoran al Ministerio en la materia promoviendo acciones y enfoques destinados a aportar en el proceso de lucha contra la obesidad en el país.

El Ministerio de Salud Pública, previo informe de la Comisión Asesora, diseñará estrategias y campañas para la promoción y el estímulo del consumo de alimentos saludables por parte de la población intentando involucrar al sector privado en la producción y comercialización.

Asimismo, el Ministerio de Salud Pública, previo informe de la Comisión Asesora creada al respecto, coordinará acciones para realizar cursos obligatorios de capacitación y actualización destinados al sistema público pudiendo celebrar convenios, a tales fines y con fines académicos con facultativos y entidades públicas o privadas especializadas en la materia tanto de carácter nacional y local. Dicho Ministerio, previo informe de la Comisión Asesora, elevará al Poder Ejecutivo, para el Decreto correspondiente, la lista de los alimentos cuyo suministro se deberá prohibir en los locales educativos.

Artículo 7º.- Créase un programa especial de lucha contra la obesidad infantil y adolescente dentro de la órbita del Ministerio de Salud Pública a los efectos de generar estrategias que promuevan la alimentación saludable y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad.

El programa tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Promover la alimentación saludable para el cuidado integral del niño y del adolescente.
- 2) Estrategias y planes para detectar la enfermedad de manera temprana.
- 3) Incentivar la consciencia de la población sobre la importancia de incorporar hábitos de vida y alimentación que coadyuven a lograr un óptimo estado de salud, promoviendo y revalorizando el ritual de las comidas en familia.
- 4) Organizar campañas de difusión dirigidas a la población infantil y adolescentes, promoviendo la alimentación consciente y saludable y desalentando el consumo de alimentos procesados y bebidas gaseosas.
- 5) Prevenir enfermedades asociadas a la obesidad o que resulten agravadas a ellas.
- 6) Generar consciencia en los consumidores sobre las consecuencias del sobrepeso en la salud en niños y adolescentes, sobre las porciones adecuadas y las comidas, así como los valores nutricionales de los alimentos a ingerir por los mismos.
- 7) Promover jornadas de alimentación saludable en las escuelas y liceos y otras instituciones que se considere adecuado, dedicándose a promover la consciencia desde los más pequeños.
- 8) Realizar campañas para la promoción y el estímulo del consumo de alimentos saludables por la población, involucrando el sector privado en la producción y comercialización.
- 9) Incentivar la práctica de deportes en las escuelas primarias y secundarias promoviéndolo como actividad relevante para la vida de la persona empoderadora de su desarrollo personal.
- 10) Promover que la cobertura de los servicios de salud incluya programas para los niños y adolescentes con sobrepeso, incluyendo programas, de nutrición, educación y actividad física.
- 11) Promover políticas y pautas alertas a la prevención de la obesidad para la regulación de la publicidad dirigida a infantes y adolescentes.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las Personas de Derecho Público No Estatales, y todo otro organismo dependiente del Estado, está obligado a tener un programa para la lucha contra la obesidad, promoviendo tratamientos, horarios, y lugares de trabajo que favorezcan que las personas que padecen la enfermedad, la enfrenten con mayores posibilidades de éxito.

Artículo 9º.- Todo trabajador, de la actividad pública o privada, tendrá derecho a un día libre, día de la cintura, pago, cada dos años, a los efectos de asistir al nutricionista para que lo asesore en materia de hábitos alimenticios.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

JORGE POZZI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sobrepeso es un problema que afecta a más de la mitad de los uruguayos que debe ser abordado de manera consciente y responsable por el Estado. El Ministerio de Salud Pública ha reconocido que el 64% de la población adulta padece de obesidad y 30% en el caso de los niños. Además, la obesidad es la principal causa de muerte en el país y conlleva a otras enfermedades como hipertensión, diabetes, colesterol y todo tipo de cánceres. Por ello es tan importante legislar en la materia.

Esta ley pretende tener un abordaje responsable desde la óptica de los derechos humanos con una visión responsable del tema por parte del Estado tratando de brindar soluciones a un grupo de personas que se consideran excluidas.

Actualmente existen situaciones que no contemplan la realidad de las personas obesas como el sistema de salud, cuidados especiales y prevención, seguro de vida y políticas públicas de no discriminación. Es por ello que esta ley busca avanzar en la inclusión de este grupo, estableciendo incluso programas especiales en el Estado.

En nuestro país la mala alimentación se debe principalmente debido a las malas conductas o malos hábitos alimenticios, pero no por falta de alimentos saludables. Uruguay tiene una gran producción agrícola con buena producción de vegetales y tubérculos, por lo cual no se trata de un problema por escasez de productos. El stress, las abundantes horas de trabajo y la propaganda incisiva sobre productos envasados y poco sanos y la falta de incentivo de hábitos saludables, son los que influyen determinadamente en la sociedad y conllevan al consumo de productos no saludables.

El artículo 44 de la Constitución prevé "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país".

En este proyecto se propone promover el desarrollo de políticas públicas que promuevan la alimentación saludable, así como el derecho del trabajador de pedir un día, cada dos años, pago, para que las personas puedan asistir al nutricionista ese día para recibir recomendaciones alimenticias, luego de la toma de las medidas corporales conforme a los estándares médicos e incentivar el cuidado de la buena alimentación y tomar consciencia de lo que se ingiere. Esta propuesta se basa en la ley japonesa que establece un criterio similar para realizar esa visita al médico con los fines antes mencionados, y creemos que ello ayuda a ser más conscientes sobre la buena alimentación y los cuidados de la salud.

Los obesos están excluidos de muchos de los derechos que gozan nuestros ciudadanos porque no se admite a la obesidad como una enfermedad. Incluirlos es un tema muy importante para nuestro país. La finalidad de incluir a todos para una mejor convivencia social y una realidad más justa debería ser el objetivo de nuestra sociedad. Creemos que este tema debe ser abordado de manera responsable teniendo en cuenta que hay realidades que no están amparadas en la regulación y demandan una urgente consideración. Es por ello que el objetivo de esta ley es dar una solución y tratar de brindar una solución a un problema para toda la sociedad.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

JORGE POZZI

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

